

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1829.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00297

Director, P. M. JOSÉ LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 29 DE ABRIL DE 1983 NUM. 23.996

### Presidencia de la República

#### ECONOMIA

##### ACUERDO No. 538-82

Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1982.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos, por el Licenciado Felipe Enamorado Flores, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "INDUSTRIA DE LADRILLOS, GRANITOS Y TERRAZOS SOHAB, S. de R. L. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C. contraída a pedir equiparación de beneficios a nivel nacional y centroamericano, con sus similares "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, S. A." (INDECO) y "GRANITOS Y TERRAZOS, S. A.", ambas de la República de Honduras y a nivel centroamericano, con la empresa "SILICALSA" de la República de El Salvador.

Resulta: Que con fecha veintitrés de agosto del año en curso, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión, emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que en fecha nueve de noviembre del mismo año, la Comisión de Incentivos Fiscales, conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría, emitiendo su dictamen en el sentido de acceder a lo solicitado por la empresa.

Considerando: Que los gobiernos podrá otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales y por el tiempo de vigencia de éstas.

Considerando: Que la solicitud presentada por la empresa "INDUSTRIA DE LADRILLOS, GRANITOS Y TERRAZOS SOHAB, S. de R. L. de C. V.", satisface los requisitos establecidos en las disposiciones legales pertinentes para esta clase de peticiones.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7, del Decreto No. 49, del 21 de junio de 1973; 48 y 125 de su Reglamento, y Transitorio Primero del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

#### ACUERDA:

1º—Conceder a la empresa "INDUSTRIA DE LADRILLOS, GRANITOS Y TERRAZOS SOHAB, S. de R. L. de C. V.", equiparación de beneficios fiscales a nivel centroamericano, con su similar "SILICALSA", de la República de El Salvador, en el tiempo, para la importación de maquinaria, equipo, materias primas y materiales, en la forma como se detalla en la lista de beneficios de esta misma fecha, la cual corre agregada al expediente de la empresa.

### CONTENIDO

#### ECONOMIA

Acuerdos Números  
538-82, 110-83 y 112-83  
Noviembre de 1982 y Marzo de 1983

#### COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Nos. 080 y 081  
Enero de 1977.

#### AVISOS

2º—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No. 1219, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3º—El presente Acuerdo deberá publicarse, en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, y surtirá sus efectos, a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

#### ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Gustavo A. Alfaro

Acuerdo No. 110-83

Tegucigalpa, Distrito Central, tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Vista: La solicitud presentada en fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Felipe Enamorado Flores, de

generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la empresa "INDUSTRIA DE LADRILLOS, GRANITOS Y TERRAZOS SOHAB, S. DE R. L. DE C. V." del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a interponer Recurso de Reposición contra el Acuerdo No. 538-82 de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, emitido a favor de su representada, por no estar conforme con lo acordado en el mismo

Resulta: Que en fecha diecinueve de enero del año en curso, se dió en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales rindiera el informe del caso.

Resulta: Que en fecha diecisiete de febrero del mismo año, la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaría emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que si el interesado no estuviere conforme con el Auto o Acuerdo éste no se publicará y dicha persona podrá hacer uso de los Recursos que establezcan las leyes vigentes del país.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 64 del Código de Procedimientos Administrativos; 2 del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973 y 82 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973.

#### ACUERDA:

1.—Declarar procedente lo solicitado por la empresa "INDUSTRIA DE LADRILLOS, GRANITOS Y TERRAZOS SOHAB, S. DE R. L. DE C. V.", en el sentido de concederle a la misma, equiparación de beneficios fiscales también con la empresa "GRANTOS Y TERRAZOS, S. A." otorgándole exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, de las materias primas y materiales descritos en el inciso b) de la lista de beneficios adjunta al Acuerdo No. 538-82 del 23 de noviembre de 1982.

2.—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial "La Gaceta", y

surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

**ROBERTO SUAZO CORDOVA**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

**Gustavo A. Alfaro**

29 A. 83.

#### Acuerdo No. 112-83

Tegucigalpa, Distrito Central, tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Vista: La solicitud presentada en fecha 31 de agosto de mil novecientos ochenta y dos, por el Licenciado Felipe Enamorado Flores, de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la empresa "INDUSTRIA IMPALA, S. DE R. L.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir modificación del Acuerdo No. 352-79, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos setenta y nueve, emitido a favor de su representada en el sentido de que se incluya en la lista de beneficios del mismo la materia prima "telas para tapizar muebles", Nauca 655-09-06-09.

Resulta: Que en fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, se dió en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales rindiera el informe del caso.

Resulta: Que en fecha diecisiete de febrero del año en curso, la Comisión, conoció el informe rendido por su Secretaría, emitiendo su correspondiente dictamen

Considerando: Que la Autoridad Administrativa podrá reformar, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario los Acuerdos de clasificación que hubiere emitido, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión o de los organismos que considere competentes.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973 y 82 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973.

#### ACUERDA:

1.—Modificar el Acuerdo No. 352-79 de fecha dieciocho de junio de mil novecientos setenta y nueve, emi-

tido a favor de la empresa "INDUSTRIA IMPALA, S. DE R. L.", en el sentido de incluir en el inciso a) de dicho Acuerdo la siguiente materia prima: Tejidos impregnados o reveatidos, exclusivamente para tapicería de muebles, nauca 655-04-03, y tejidos recubiertos en una de sus caras con tundiznos, propios para forrar muebles, nauca 655-09-06-09.

2.—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial "La Gaceta", y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

**ROBERTO SUAZO CORDOVA**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

**Gustavo A. Alfaro**

29 A. 83.

## JEFATURA DE ESTADO

### Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

#### Acuerdo No. 080

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

#### ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal autorizado mediante oficios Nos. 96, 119, de fechas 31 y 1º de febrero de 1977. Por la Dirección General de Servicio Civil, de la manera siguiente:

#### DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

#### PROGRAMA 1-09

#### NOMBRAMIENTO

Marco Antonio Mendoza Abadie, en el puesto de Controlador de Tránsito Aéreo I, actividad 06, S. de T. A. Torre de Control, Toncontin, Clave del puesto 00007, Escala 20-0, devengará el sueldo de L. 325.00 mensuales, a partir del 1º de enero de 1977. Período de prueba 75 días.

#### INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL

#### PROGRAMA 1-08

#### ASCENSOS

Pablo Aguilar Juárez, del cargo de Guardalmacén I, Actividad 02, Administración, Clave del Puesto 00005, Escala 11-9, el cargo de En-

cargado de Personal I, Actividad 02, Administración. Clave del puesto ... 00017, Escala 20, devengará el sueldo de L. 325.00 mensuales, a partir del 1° de enero de 1977, período de prueba 75 días.

Isabel Cruz Contreras, del cargo de Oficinista Mecanógrafo II, Actividad 02, Administración, Clave del puesto 00002, Escala 15, paso 5to., al cargo de Oficinista Taquigrafo III, Actividad 01, Dirección Ejecutiva, Clave del puesto 00002, Escala 19, paso 5to. devengará el sueldo de ... L. 375.00 mensuales a partir del 1° de enero de 1977. Período de prueba 60 días.

Raúl López Cerrato, del cargo de Fotogrametrista I, Actividad 03, Coodesia, Clave del puesto 0029, Escala 18, paso 3ro. al cargo de Fotogrametrista II, Actividad 04, Operaciones Cartográficas, Clave del puesto 00018, Escala 21 paso 7, devengará el sueldo de L. 490.00 mensuales a partir del 1° de enero de 1977. Período de prueba 60 días.

#### DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

##### PROGRAMA 1-10

#### NOMBRAMIENTO INTERINO

Miguel Angel Gámez, a partir del 1° de enero de 1977, al 28 de febrero de 1977, desempeña el cargo de Delineante de Ingeniería II, Actividad 02, Departamento de Ingeniería, Clave del puesto 00003, Escala 20, devengará el sueldo de L. 385.00 mensuales.

#### PERMISO SIN GOCE DE SUELDO

Martha Rosario Aguilar Ramírez, a partir del 1° de enero de 1977, al 28 de febrero de 1977, desempeña el cargo de Delineante de Ingeniería II, Actividad 02, Departamento de Ingeniería, Clave del puesto 00003, Escala 10, devenga el sueldo de L. 385.00.—Comuníquese.

#### JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

**Mario Flores Theresín**

#### Acuerdo No. 081

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

#### ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

Nosotros, Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería D.E.M., y de este vecindario; actuando como Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien estará representado por la Dirección General de Caminos, que en adelante se llamará "La Dirección" e Ilse Starkman de Hernández, mayor de edad, casada, Secretaria Ejecutiva, hondureña y de este vecindario, con tarjeta de Identidad No. 8 Folio 74 Tomo 33, extendida en Tegucigalpa, D. C., quien en adelante se llamará "El Contratista", hemos convenido celebrar el presente contrato con las Especificaciones siguientes:

Primera: Alcance de los Servicios. El Contratista se obliga a prestar a satisfacción de la Dirección sus servicios profesionales para realizar trabajos de mecanografía de los diferentes Consultores Individuales que laboran para esta Secretaría bajo el convenio No. 1341 y 1342 entre la República de Honduras y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Segunda: Pagos: El Contratista devengará por la prestación de sus servicios una remuneración de Quinientos Cincuenta Lempiras Exactos (Lps. 550.00), mensuales, pagaderos a fin de cada mes, el cual incluye todos los cargos que la legislación hondureña contempla.

Esta remuneración será única y pagadera por la Dirección General de Caminos con cargo al Programa 3-04, Fondo 01, Renglón 046, Objeto 540, Clave PAD 14050, Gastos Unidad Ejecutora, Préstamo BIRF por Administración.

Tercera: Plazo: El plazo de vigencia del presente Contrato será de once meses y comenzará a contarse a partir del día 1° de febrero de 1977 al 31 de diciembre de 1977, pudiendo

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional

#### LA DIRECCION

renovarlos a satisfacción de ambas partes.

Cuarta: Las partes contratantes expresamente que para los efectos relacionados con este Contrato señalan como domicilio esta capital, cuyos tribunales se someten, que en lo que se refiera a la interpretación de aspectos técnicos jurídicos contenidos en las cláusulas provenientes, acudirán a un acuerdo extrajudicial antes de someter las controversias a las autoridades judiciales correspondientes, y que en todo lo no previsto en este Contrato, se estará sujeto a las disposiciones del derecho común, del Código de trabajo y demás leyes que fueren aplicables.

Quinta: Terminación del Contrato. El presente Contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes, siendo para ello necesario el preaviso de un mes. Al dar por terminado la Dirección este Contrato sin causa justificada se obliga al pago al contratista de la remuneración de los meses que faltan por cumplirse.

Sexta: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento de los mismos. En fé de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete.—f) Tte. Cnel. de Ing. D.E.M. Mario Flores Theresín, Ministro.—f) Ilse Starkman de Hernández, Contratista.—Comuníquese.

#### JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

**Mario Flores Theresín**

# AVISOS

## MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Ministerio de Economía.—Yo, Mario R. Cardona C., Abogado, inscrito con el N° 14 y de este vecindario, Registro Tributario Nacional N° J4FFSF, actuando como Apoderado de la *Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A.*, del domicilio de La Ceiba, Atlántida, respetuosamente solicito el registro de la marca de fábrica hondureña, consistente en la palabra: "CORONA" y en

**CORONA**



el dibujo de una corona colocada debajo de dicha palabra, estando impreso todo en color rojo sobre un fondo blanco, todo tal como se puede ver en el clisé y etiquetas que se adjuntan; dicha marca sirve para distinguir y proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, detergentes, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, productos comprendidos dentro de la Clase Marcaria N° 3. La referida marca se aplica a los envases, empaques o envoltorios que contienen dichos productos o a los productos mismos, ya sea grabándola, imprimiéndola, estampándola, o por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio e industria. Por lo expuesto, pido que se admita esta solicitud y los siguientes documentos que se acompañan: Las diez etiquetas de la marca de fábrica y el clisé. La constancia de que mi representada está inscrita como industrial y tiene su establecimiento fabril en La Ceiba y el Poder con que actúo están razonados en el expediente de registro de la marca "REAL" en la Clase 30, de donde pido se razonen y se agreguen a esta solicitud, la que mediante los trámites de ley se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Mario R. Cardona C.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.  
Registrador.

29 A., 10 y 20 M. 83.

## DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y a efecto de dar cumplimiento al Artículo 380 del Código de Comercio vigente, por este acto notifico: Que en fecha quince de abril de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios del Notario Hernán Castro Coello, y mediante Instrumento Público Número Tres (3), me constituí en Comerciante Individual, dedicándome a la fabricación de objetos de arcilla y sus derivados, así como a otras actividades de lícito comercio en la República de Honduras, con un capital inicial de Veinticinco Mil Lempiras (L. 25.000.00) y con domicilio en esta ciudad capital.

29 A. 83.

JERRY TALFOURD PADGETT CANALES

## MARCA DE FABRICA

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita inscripción de marca de fábrica.—Señor Registrador de la Propiedad Industrial: Virgilio Fortín Machado, Abogado, con Carnet N° 0134, actuando en mi condición de apoderado de la Sociedad "Plásticos y Metales, Sociedad Anónima", organizada y existente, conforme a las leyes de la República de El Salvador, con el debido respeto comparezco ante Usted a solicitar a favor de mi representada, la inscripción de la marca de fábrica denominada "Baby Angel". Se ampara con

**bab y angel**

dicha marca todos los productos comprendidos en la Clase Internacional 10, especialmente biberones con mamila de caucho sintético, natural o de hule; y pachas de material plástico transparente u opaco; inscripción que solicito por un período de Diez Años. Se aplicará dicha marca a los envases, cajas o empaques que contengan el producto o al producto mismo, imprimiéndola, grabándola o estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren o en cualquiera otra forma acostumbrada en el comercio. Al señor Registrador de la Propiedad Industrial reiterándole

mis respetos, pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos que se acompañan y resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Virgilio Fortín Machado". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1983.

*Camilo Z. Bendeck P.*

Registrador.

7, 19 y 29 A. 83.

### HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público, en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado en fecha veinticuatro de marzo del año en curso, dictó sentencia declarando a José de la Cruz Girón, heredero ab-intestato de su difunta madre María Inés Raudales García de Girón, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983.

*Rubén Darío Núñez,*

Secretario.

29 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Depto. de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia mediante la cual resolvió declarar a Dolores Isidora Salgado Vda. de Retes, como única y universal heredera testamentaria de todos los bienes y derechos y acciones de su difunta hermana María Concepción Salgado Vda. de Ocampo, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos testamentarios de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1983.

*Rubén Darío Núñez,*

Secretario.

29 A. 83.

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al público en general y a los comerciantes en particular, para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario Oswaldo Navarro O., el día 18 de abril de 1983, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "BANCO DE GANADO, S. A. DE C. V.", siendo su finalidad principal, la importación, exportación, comercialización, compra y venta de ganado mayor y menor; prestación de servicios de asesoría técnica, inseminación, alimentación, y todo lo relacionado con la ganadería; importación y venta de equipo, maquinaria y accesorios de la industria ganadera, así como de productos veterinarios; producción, procesamiento y comercialización de alimentos concentrados para ganado, y en general, todas las actividades que directa o indirectamente se relacionen con las enunciadas anteriormente, sin limitación de clase alguna, siempre que sean de lícito comercio, de acuerdo a la Legislación Mercantil Hondureña. Tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., pero su área de operaciones será ilimitada para cualquier lugar de la República o de país extranjero, pudiendo establecer agencias, sucursales o nuevas oficinas en lugares distintos de su domicilio. Como capital fundacional se fijó en la cantidad de 500,000.00 (Quinientos Mil Lempiras) como máximo autorizado, siendo el ½ capital mínimo de L. 100,000.00 (Cien Mil Lempiras) totalmente suscrito y pagado en el momento de su constitución, el veinticinco por ciento, o sea la suma de Veinticinco Mil Lempiras.

29 A. 83.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

### COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos consiguientes, al público, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario: Edgardo Mejía Cáceres, me constituí en Comerciante Individual, con un capital de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00), mi empresa girará bajo la denominación de COMERCIAL PLATERO, a partir de esta fecha me dedicaré, a la compra y venta de mercaderías en general, especialmente la importación, compra y venta de vehículos, así como el transporte de carga a diferentes lugares de la República.

San Pedro Sula, Cortés, 12 de abril de 1983.

29 A. 83.

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los comerciantes y público en general, se avisa: Que en Escritura Pública del Notario Roberto Bueso Arias, autorizada en esta ciudad, el once de febrero del corriente año, se constituyó la Sociedad "INDUSTRIA DE COSMETICOS, ALIMENTOS Y PESTICIDAS, S. A. DE C. V.", que usará para sus operaciones comerciales la abreviatura "INCALPE, S. A. DE C. V.", con domicilio en esta ciudad, plazo indefinido, capital mínimo de Veinticinco Mil Lempiras y máximo de Ciento Cincuenta Mil Lempiras, representado por acciones nominativas ordinarias con valor cada una de Cien Lempiras, y cuya finalidad es la fabricación, compra y venta y distribución de productos alimenticios, cosméticos, insecticidas y pesticidas, inversión en sociedades comerciales e industriales y la compra y venta de toda clase de mercaderías. La dirección de la Sociedad estará al cuidado de un Consejo de Administración. Artículos 380 y 6 de las Disposiciones Generales del Código de Comercio.

29 A. 83.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

**MARCA DE COMERCIO**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de comercio.—Se acompañan Documentos.—Poder.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0766, actuando en representación de la ASOCIACION HONDUREÑA DE PLANIFICACION DE FAMILIA (ASHONPLAFA), de este domicilio, según Carta-Poder que acompaño, la cual razonada en autos, pido se me devuelva original, respetuosamente comparezco ante usted, solicitando registro de marca de comercio: "PERLA" y diseño, dicha marca reivindica el nombre "perla"



en letras de molde en color púrpura abajo del cual aparece el nombre (NORIDAY 1+50 Fe) en color azul; en la parte inferior izquierda, aparece la imagen de una mujer y el lema anticonceptivo oral, también en letras de molde; ambos en color púrpura; en la parte inferior derecha, aparece una perla de color azul rosado dentro de su concha de color blanco; todo el conjunto en un fondo rosado y azul. Esta marca está comprendida en la Clase 5, y la misma será usada para proteger exclusivamente el producto anticonceptivo NORIDAY, la cual no ha sido registrada. Acompaño la siguiente documentación: 10 ejemplares de la marca, los demás documentos y el Poder. Fundo la presente Solicitud, en los Artículos 1, 2, 5 y 6, de la Ley de Marcas, en el Numeral X, Clase 5, del Decreto 474, de 10 de junio de 1977.—(f) Douglas B. Díaz G.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1983.

**CAMILO Z. BENDECK P.,**  
Registrador.

19 y 29 A. y 10 M. 83.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y a los comerciantes en particular, para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, hago saber: Que mediante Instrumento Público Número 71, autorizado en esta ciudad, por el Notario Rigoberto Chang Castillo, me constituí como Comerciante Individual, siendo el nombre de mi empresa: "SUGELA", de que seré Gerente Propietaria, con el uso de la firma comercial; siendo las actividades: Representación y distribución de casas nacionales y extranjeras, venta de manualidades, artesanías, productos en cuero y, en general, las demás actividades de lícito comercio en Honduras; siendo el capital afectado de Tres Mil Lempiras (L. 3.000.00) y el domicilio en la ciudad de Comayagüela, D. C., pudiendo en el futuro abrir sucursales o agencias en cualquier lugar de la República.

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1983.

29 A. 83.

**A. GEORGINA DE MONCADA**

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

**LA DIRECCION**

**CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS VALORES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Depto. de Cortés, al público, hace saber: Que con fecha 19 de junio de 1981, el señor José Isabel Argueta Esperanza solicitó a este Juzgado, la Cancelación y Reposición de treinta (30) acciones de la Clase "A", amparados bajo el No. 04665, en el Libro Registro de Accionistas, que se lleva en la Sucursal del Banco de los Trabajadores de esta ciudad, este Juzgado admitió la solicitud, mandando notificar la solicitud y providencia al Gerente de la Institución Bancaria; y publicar un extracto en el Diario Oficial "La Gaceta". — San Pedro Sula, Cortés, 2 de febrero de 1983.

**Emilio A. Escoto,**  
Jdo. 1ro. de Letras de lo  
Secretario.  
Civil.

29 A. 83.

**HERENCIA**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Colón, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en sentencia de fecha nueve del mes y año en curso, este Juzgado declaró herederos ab intestato, a la señora Francisca Miranda Cruz y a los menores Lidia María, Lucila, Elia Elizabeth Luisa Antonia, Yasmira Yamileth, Héctor Manuel y Julio César de apellido Garrido Miranda, de todos los bienes, derechos y acciones, que a su defunción dejara su difunto compañero de hogar y padre, respectivamente, señor Francisco Luis Garrido, y les concedió la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho.—Trujillo, Colón, 12 de abril de 1983.

**Pedro P. Orellana V.,**  
Secretario.

29 A. 83.

**REGISTRO DE MARCA**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *RHONE-POULENC AGROCHIMIE*, domiciliada en 14-20 Rue Pierre Baizet, 69009 Lyon, Francia, vengo a pedir el registro de marca de fábrica, consistente en la palabra:

**FENIX**

para distinguir: Preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1983.

*Camilo Z. Bendeck Pérez*  
Registrador.

7, 19 y 29 A. 83.

**CURADOR AD-LITEM**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Demanda Ejecutiva promovida por la Abogada Elizabeth Chiuz Sierra, en su condición de Procuradora General de la República, contra el señor Ramón Víctor Osorio, se ha solicitado el nombramiento de Curador Ad-Litem, del demandado por ignorarse su paradero.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983.

*Germán Vicente García,*  
Secretario.

27, 28 y 29 A. 83.

**PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA****INVITACION A LICITAR****LICITACION PUBLICA No. 37-83****COMPRA DE URGENCIA**

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, por este medio invita a fabricantes, representantes o distribuidores de:

**VEHICULOS TIPO PICK UP 4X4**

A presentar ofertas para los bienes que mediante esta licitación se propone adquirir. Los interesados deberán retirar las bases de la licitación a partir del día 26 de abril de 1983, previo el pago de Lps. 10.00 (DIEZ LEMPIRAS EXACTOS), no reintegrables en el Fondo General de Suministros de la Proveduría General de la República. La apertura de ofertas será el día lunes 23 de mayo de 1983, a las 10:00 a.m., en las oficinas de esta Proveduría General de la República.

Tegucigalpa, D. C., Abril 25 de 1983

**PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

29 A. 83.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, a la banca, comercio y público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública Número 20, autorizada por el Notario Leonidas Rosa B., el día 24 de marzo de 1983, se constituyó la Sociedad "INDUSTRIAS PLASTICAS NACIONALES, S. DE R. L.", la cual podrá ser conocida con las siglas "INPLANA, S. DE R. L.", cuyo domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, D. C., pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. Su duración es indefinida y tendrá por finalidad: La fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de plástico, principalmente polietileno, polipropileno y P.V.C., cualquier otros productos derivados de la industria petroquímica y todo lo relacionado con estos productos, así como cualquier otro acto lícito de comercio. El capital social es de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00), el cual ha sido suscrito y pagado íntegramente por los socios.

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1983.

29 A. 83.

LA GERENCIA

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la sociedad "CONSULTORES DE INVERSIONES Y COMERCIO, S. A. DE C. V. ("CINCO"), convoca a sus accionistas a una sesión de Asamblea Ordinaria que se celebrará el 15 de mayo de 1983, a las 3 de la tarde, en el domicilio social, y en el local situado en el segundo piso del Edificio "Los Castañitos", Colonia "Los Castaños", de esta capital para tratar asuntos comprendidos en el Artículo 168, del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum para celebrar dicha sesión, ésta tendrá lugar a la misma hora y en el mismo local con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., Abril, 1983.

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**

29 A. 83.

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los comerciantes y público en general, se avisa: Que en Escritura Pública del Notario Roberto Bueso Arias, autorizada en esta ciudad, el veintitrés de diciembre de 1982, se constituyó la Sociedad "CENTRAL DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS, S. A. DE C. V.", que usará para sus operaciones comerciales la abreviatura CEDIN, S. A. DE C. V., con domicilio en esta ciudad, plazo indefinido, capital mínimo de Veinticinco Mil Lempiras y máximo de Ciento Cincuenta Mil Lempiras, representado por acciones nominativas ordinarias con valor cada una de Cien Lempiras y cuya finalidad es la distribución de productos nacionales y extranjeros, representación de casas, fábricas, industrias y similares de origen nacional o extranjero, la compra y venta de toda clase de mercaderías, inversión en sociedades mercantiles, y en general, el desarrollo de toda clase de operaciones mercantiles permitidas por la ley. La dirección de la Sociedad estará al cuidado de un Consejo de Administración. Artículos 380 y 6 de las Disposiciones Generales del Código de Comercio.

29 A. 83.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario Iván Gallardo Reina, con fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la Sociedad "INSTITUTO JOSE CECILIO DEL VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o "INSTITUTO JOSE CECILIO DEL VALLE, S. DE R. L. DE C. V.", con domicilio en esta ciudad, con un capital máximo de Cincuenta Mil Lempiras y un capital mínimo de Veinte Mil Lempiras; la finalidad de la Sociedad será la enseñanza secundaria, comprendiendo el Ciclo Común de Cultura General, Bachillerato y Comercio, y cualquier otra actividad educativa o de lícito comercio, y será administrada por un Gerente.

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

29 A. 83.

MAZIE DE RODRIGUEZ  
Gerente

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de ley, al público en general y comerciantes en particular, se hace saber: Que conforme Escritura Pública, autorizada por el Notario Sergio Zavala Leiva, en esta ciudad, en fecha cinco de abril del año en curso, se constituyó la Sociedad que girará bajo la denominación de "COMPANIA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA, S. A. DE C. V.", y su nombre comercial será "CODIFASA", cuyo domicilio será la ciudad de Choloma, departamento de Cortés; pudiendo establecer en el futuro, sucursales, agencias o establecimientos en el o los lugares que determine el Consejo de Administración de la Empresa. La duración de la Sociedad será indefinida, contada desde su inscripción en el Registro Mercantil de esta Sección Judicial, sobre lo cual hacen declaración expresa los otorgantes, y su finalidad principal será la representación, distribución, importación, exportación, venta y comercialización en general, de productos farmacéuticos, cosméticos y todo lo relacionado con los mismos, así como la elaboración de dichos productos y demás; pudiendo realizar cualquier otra actividad lícita relacionada o no directamente con los objetivos que se dejan especificados. El capital mínimo de la Sociedad será el de Veinticinco Mil Lempiras (L. 25,000.00), el que ha sido suscrito íntegramente por los socios constituyentes y pagado en las proporciones que la ley establece, y el capital máximo autorizado será la suma de Cien Mil Lempiras (L. 100,000.00), la administración y dirección inmediata de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de tres Consejeros, con plenos poderes de administración y presentación y de dominio y con el uso exclusivo de la firma social.

San Pedro Sula, Cortés, 18 de abril de 1983.

"COMPANIA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA, S. A. de C. V."  
29 A. 83. (CODIFASA)

### REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía.— Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Imperial Chemical Industries PLC*, domiciliada en Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## GRAMOCIL

para distinguir: Insecticidas, herbicidas y fungicidas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo usarse en cualquier tipo de letra color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el disé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez  
Registrador.

7, 19 y 29 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Johnson & Johnson*, una corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## TERAZOL

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y



enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; especialmente, una preparación anti-fungal tópica y/o sistémica para el tratamiento de infecciones ginecológicas y dermatológicas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez  
Registrador.

7. 19 v 29 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca. —Se acompañan Documentos. — Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el Número 0766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "CONFECCIONES ZOODIACK, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante Usted solicitando el Registro de Marca:

**E.T.**

propiedad de mi representada. Dicha marca se identifica así Dos Letras mayúsculas en molde separadas por un punto. Para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permita la Ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan ésta corresponden a la Clase 25 (Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas. Acompaño los siguientes documentos: 20 ejemplares de la Marca; y Constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Marcas y 2 Numeral X del Decreto No. 474 del 10 de junio

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, al público en general y a los comerciantes en particular, se hace saber: Que mediante Instrumento Número Doce, autorizado en esta ciudad, por el Notario Víctor Manuel Martínez Silva, en fecha 28 de marzo de 1983, se constituyó la Compañía Mercantil denominada "FAVIMA MULTISERVICE, S. DE R. L.", con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, con un capital social de Seis Mil Lempiras, la finalidad principal de la Sociedad será la prestación de servicios de mantenimiento en casas, edificios, hoteles, restaurantes, establecimientos comerciales y otros, en todo lo relativo a las áreas de electricidad, fontanería, albañilería, carpintería, y otros servicios similares. La duración de la Sociedad es por tiempo indefinido y será administrado y representado por un Gerente.

29 A. 83.

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1983.

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general y para los efectos señalados en el Artículo Trescientos Ochenta, del Código de Comercio, se hace saber: Que en el Instrumento Número Treinta y Uno, del veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres, y ante los oficios del Notario Leonel Medrano Irias, se constituyó la Sociedad Mercantil que girará bajo la denominación social de "ABASTECEDORA DE LA UNION NOROCCIDENTAL DEL TRANSPORTE DE CARGA ORGANIZADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", la cual tendrá como finalidad: La importación de toda clase de repuestos para vehículos del transporte de carga, maquinarias para los mismos, lubricantes, llantas, vehículos nuevos o usados, la distribución y comercialización de dichos productos limitada a los transportistas debidamente registrados en la Dirección General del Transporte y de toda la República; y en general, realizar cualquier actividad mercantil lícita, de conformidad con las leyes de la República. Su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con un capital máximo de Un Millón de Lempiras, y un capital mínimo de Veinticinco Mil Lempiras; dividido en capital en acciones nominales con valor de Cien Lempiras cada una. Será administrada por un Gerente, habiéndose constituido por tiempo indefinido.

San Pedro Sula, 25 de marzo de 1983.

29 A. 83.

LA GERENCIA

de 1977. Al Señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito; darle el trámite de Ley; y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador.

29 A., 10 y 20 M. 83.

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha treinta y uno de enero del corriente año, se presentó ante este Juzgado de Letras, la señora Elsa Mejía de Velásquez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña y

de este vecindario; solicitando Título Supletorio del siguiente Inmueble: Soy legítima dueña de un solar y casa sita en el Barrio de La Concepción de esta ciudad, en el Alto de la Quebrada Agua Salada de la misma ciudad, cuyo terreno lo hube por compra hecha a las señoritas Teresa, Lucila y Petronila Castillo Castro, según documento privado que me otorgaron con fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, que la propiedad anteriormente indicada, tiene las dimensiones y colindancias siguientes: Al Norte 53 varas, colindando con propiedad que fue de las vendedoras, hoy del Dr. José Napoleón Alcerro Oliva, callejón de por medio; Al Sur, en forma irregular, 16 varas hacia el rumbo Oeste; 5 varas hacia el rumbo Sur; 18 varas hacia el Oeste, haciendo una línea quebrada de 39 varas; colindando con propiedad de Hildebrando Velásquez; y Al Este,

16 varas y colinda con carretera que conduce al pueblo de Lejamani; y al Oeste, 8 varas hacia el rumbo Norte, 29 varas en línea oblicua y 4 varas, al Norte, formando una línea irregular en dicho rumbo, en forma de martillo, y colinda con propiedad que fue de don Constantino Suazo, hoy de sus herederos, que en el mencionado solar lo he adquirido mediante compra a las indicadas señoritas Castillo Castro, y en él he hecho una casa de habitación con mis propios esfuerzos. Para acreditar propone la información de los testigos Maximino Isaula Palomo, César Murillo Alcerro y Benito Suazo Lara, mayores de edad, casados, propietarios hondureños y de este vecindario.—La Paz, 2 de febrero de 1983.

**Elsa Marina Castillo de Zeledón,**  
Secretaria del Juzgado.

29 A., 30 M. y 29 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha treinta y uno de enero del corriente año, se presentó ante este Juzgado de Letras, la señora Inés Isabel Velásquez Mejía de Martínez, mayor de edad, estudiante, casada, hondureña y de este vecindario; solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Soy legítima dueña de una casa y solar sita en el B° de La Concepción de esta ciudad, el que hube por compra hecha a la señora Margarita Velásquez Isaula, según documento privado que me otorgó en esta ciudad, el día quince de marzo de mil novecientos setenta y dos, documento que me permito acompañar a esta solicitud para que razonado en autos se me devuelva original de esta propiedad tiene las dimensiones y colindancias siguientes: Al Norte, catorce varas y media y colinda con propiedad que fue de don Vicente Medina, hoy de Angelina Chavarría, calle pública de por medio; Al Sur, catorce varas y media y colinda con propiedad de herederos de Manuel Solano; Al Este, veinte varas y colinda con propiedad de herederos de Honorata Castro, hoy de Genoveva Castillo; y al Oeste, veinte varas y propiedad que fue de Leonarda Castillo, hoy de Rafael Castillo, que la propiedad anteriormente descrita, se encuentra una casa de habitación del ancho del solar por doce varas de ancho inclusive el corredor, construcción de bahareque. Para acreditar

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, a la banca, comercio y público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública Número 21, autorizada por el Notario Leonidas Rosa B., el día 24 de marzo de 1983, se constituyó la Sociedad "MADERAS NACIONALES, S. DE R. L.", la cual podrá ser conocida con las siglas "MADENA, S. de R. L.", cuyo domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, D. C., pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. Su duración es indefinida y tendrá por finalidad: La industrialización y comercialización de productos de madera, especialmente cabos de escoba, cabos de trapeadores, molduras, y cualquier otra actividad relacionada con productos de madera y derivados, y cualquier otro acto lícito de comercio. El capital social es de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00), el cual ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios.

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

29 A. 83.

LA GERENCIA

propone la información de los testigos Maximino Isaula Palomo, César Murillo Alcerro y Benito Suazo Lara, mayores de edad, casados, propietarios y de este vecindario.—La Paz, 2 de febrero de 1983.

**Elsa Marina Castillo de Zeledón,**  
Secretaria del Juzgado.

29 A., 30 M. y 29 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Marcala, Departamento de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha veinticinco del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos, el señor Carlos Aguilar Membreño, mayor de edad, casado, militar (r) y de este vecindario, presentó solicitud de Título Supletorio del inmueble que se detalla a continuación: "Un solar sito en el Barrio de Concepción, de esta ciudad de Marcala, en el Departamento de La Paz, el cual mide por el rumbo Norte, catorce y media va-

ras; por el Este, veinte varas; por el Sur, catorce y media varas, y por el Oeste, veinticinco varas, siendo sus límites los siguientes: Al Norte, propiedad que fue de la señorita Mercedes Urquía Trejo y de don Herminio Montoya, ahora del señor Humberto Montoya Santos, quebrada de por medio; Al Sur, propiedad que fue de la señorita Juana Urquía Trejo y de Baudilia Rivera, ahora de doña Rosalina v. de Henríquez y herederos de Baudilia Rivera, calle de por medio; Al Este, propiedad que fue del señor Pedro Oliva, ahora del solicitante Carlos Aguilar Membreño, y al Oeste, propiedad que fue de Ada Zulema, María Isabel y Santos Pineda Melgar, ahora de doña Clea Mejía y una parte de la propiedad de don Herminio Montoya, hoy de Humberto Montoya Santos, quebrada de por medio. En el terreno descrito se encuentra ubicada la casa de habitación del peticionario. Posee la propiedad referida el señor Aguilar Membreño, desde hace más de diez años, y la hubo por compra-venta efectuada a su difunta madre doña Jesús M. de Aguilar, mediante documento privado que le otorgó, no habiendo en dicha propiedad otros poseedores proindivisos. Ofrece la información de los testigos señores: Ney Santos Trejo, Francisco Donaldo Moreno y René Martínez Fiallos, todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario.—Marcala, Departamento de La Paz, 8 de noviembre de 1982.

### PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

**Manuel Hernández Cardona M.,**  
Secretario Juzgado de Letras.

LA DIRECCION 29 A., 30 M. y 29 J. 83.

**R E M A T E S**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día jueves veintiséis de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble urbano y sus mejoras, que a continuación se describe: "Un lote de solar, situado en la Lotificación "Los Mangos", del Barrio de Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, el cual mide: Doce varas y media de frente a la calle, por veinticinco varas de fondo, cuyos límites especiales son los siguientes: Al Norte, con propiedad de Abel Mayorquín; al Sur, con solar baldío de Ramón Ruiz; al Este, con propiedad de Concepción Vásquez, calle de por medio; y, al Oeste, con propiedad de los herederos de Lucila Fuentes". Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 46 del Tomo 19 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento a favor de la señora Laura María Rosales Olivera de Zavala, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la suma reclamada por el BANCO DE EL AHORRO HONDUREÑO, S. A., en esta ciudad, más intereses pactados y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Carlos A. Muñoz, contra la señora Laura María Rosales Olivera de

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

**LA DIRECCION**

Zavala, se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Dieciséis Mil Lempiras . . . . . (L. 16,000.00).—Juticalpa, Olancho, 19 de abril de 1983.

*Víctor Hernández L.*

Secretario

Del 28 A. al 20 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día martes diez de mayo del año en curso, y a las tres y media de la tarde, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio de Jesús, de la ciudad de Catacamas, que tiene una extensión superficial de veintitrés varas con treinta pulgadas por el Norte; por el Sur, veinticinco varas; por el Oriente, cincuenta varas con veintisiete pulgadas; y, por el Occidente, cuarenta y nueve varas con veinte pulgadas; todo está limitado: Al Norte, con casa y solar de Justo Rool, calle de por medio; por el Sur, con solar de Adalberto Hernández; por el Oriente, casa y solar de Brigido Pagoada; y, por el Occidente, con solar del Licenciado Herlmer Maradiaga. Inscrito a favor del señor José Melchor Salgado Hernández, bajo el número 100, página 84 del Tomo XVII del Registro de la Propiedad, de este departamento de Olancho, según Testimonio de la Escritura Pública número ciento dos, autorizada en esta ciudad, por el Notario Raúl Ramos, de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta. Al margen del asiento antes indicado se han inscrito como mejoras, las siguientes: a) Una casa construcción de adobes, que consta de una sala, de diez varas de largo por seis varas de ancho; un dormitorio de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de diez varas de largo por tres varas de ancho, techo de madera de cedro de primera clase,

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

**LA DIRECCION**

cubierto con láminas de asbesto; piso de tierra apisonada, cercado el inmueble con alambre espigado a seis hilos, por todos sus rumbos. b) La casa inscrita como mejoras anteriormente, ha sido ampliada con la construcción de un dormitorio, de cinco por diez varas, paredes de adobes, artesón de madera de cedro, techo cubierto de asbesto, repellido por dentro y fuera, todas las dependencias de la casa han sido enladrilladas con ladrillo cemento (mosaico) encielado con láminas de plywood, con sus instalaciones de luz eléctrica y agua potable, se han construido además una letrina, el dormitorio nuevo tiene dos puertas de madera de cedro. El inmueble en mención ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Lempiras (L. 17,488.00), y se rematará para con su productor hacer efectivo el pago de la suma en Lempiras reclamado por el Banco de El Ahorro Hondureño S. A., en esta ciudad, más intereses pactados y costas del presente Juicio promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, contra el señor José Melchor Salgado Hernández. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil. — Juticalpa, Olancho 20 de abril de 1983.

*Víctor Hernández L.*

Secretario

Del 28 A. al 6 M. 83.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: Que en la Audiencia del día jueves doce de mayo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local del Juzgado, se rematará en pública subasta el bien mueble que a continuación se detalla: Un bote denominado "ANDY", de casco de hierro, de cuarenta y nueve pies de eslora, dieciséis pies de manga y once pies de puntal, equipado con motor G.M.671; una planta KW, con un generador Marca Onan, con una caseta, un pequeño mástil para navegación y equipado con los demás implementos propios de la navegación. El presente remate se verifica para hacer efectiva a la señora Katie Ann Branch, la cantidad de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS (L. 22.756.00), intereses y costas del juicio, en la Demanda Ejecutiva promovida por el Licenciado Alberto Reconco Venegas, en representación de la demandante, contra el señor Albert Veverica, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien a rematarse.— Roatán, abril 15, 1983.

Ana B. Chávez,

Secretaria Juzgado de Letras.

Del 26 A., al 6 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes treinta de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: "Apartamento Comercial número doscientos veintiséis-A (226-A) del segundo piso del Edificio conocido como Centro Comercial Plaza Miraflores situado en el Boulevard Centroamérica en la zona de Miraflores en este Distrito Central, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal o Condominio y que asimismo es titular de los derechos que le corresponden a dicho apartamento respecto de los bienes de uso común y al terreno en que está construido. Que este Apartamento número doscientos veintiséis-A (226-A) consta de un (1) aposento y tiene las siguientes dimen-

siones o colindancias: Apartamento número doscientos veintiséis-A .. (226-A): Dimensiones o Colindancias: Norte: Siete metros con veinte centésimas de metro (7.20 mts.) pared de bloques con el exterior; Sur: Cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) cortina metálica, pasadillo de por medio con pozo de Luz; y dos metros con cuarenta centésimas de metro ..... (2.40 mts.) pared de ladrillo con servicios sanitarios para damas; Este: Diecinueve metros con veinte centésimas de metro (19.20 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos veintiséis-B (226-B); Oeste: Nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con servicios sanitarios para damas; y nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 Mts.) pared de ladrillo con local número doscientos veinticinco (225). Area: Ciento quince metros cuadrados con veinte centésimas de metro cuadrado (115.20 mts.2). Inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número 061 del Tomo 489 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 149,500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Ocho Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (Lps. 138,508.84) más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado de la Empresa Aseguradora Hondureña, S. A., contra la señora María Luisa de Maradiaga. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1983.

German Vicente García G.,  
Secretario.

Del 27 A. al 19 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes veintitrés de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en local que ocupa este

Despacho se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Apartamento Comercial número doscientos tres (203) del segundo piso del Edificio conocido Centro Comercial Plaza Miraflores situado en el Boulevard Centroamérica en la zona de Miraflores en este Distrito Central, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal o Condominio y que asimismo es titular de los derechos que le corresponden a dicho apartamento respecto de los bienes de uso común y al terreno en que está construido. Que este apartamento número doscientos tres (203) consta de un (1) aposento y tiene las siguientes dimensiones y colindancias: Apartamento número doscientos tres (203); dimensiones y colindancias: Norte, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos dos (202); Sur, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos cuatro (204); Este, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.), cortina metálica, circulación de por medio con local número doscientos veintitrés (223); Oeste, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) pared de bloques con parte alta del local número ciento dos (102) supertienda. Area: Cuarentiséis metros cuadrados con ocho centésimas de metro cuadrado (46.08 mts.2). Inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número 97 del Tomo 403 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuarenta y Seis Mil Lempiras exactos . . .

(Lps. 46.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Doscientos Dieciocho Lempiras con Sesenta y Un Centavos (Lps. 40,218.61), más intereses y costas del presente juicio. Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado Legal de la Aseguradora Hondureña, S. A., contra la señora Margarita Walter de Flores. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1983.

German Vicente García G.,  
Secretario.

Del 27 A. al 19 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes nueve de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe así: "Un inmueble situado en esta ciudad, en el Proyecto habitacional denominado: LOMAS DE TILOARQUE, identificado con el número Diecinueve del Bloque "B", en el plano de la lotificación mencionada, con una extensión superficial de Doscientos Metros Cuadrados; siendo sus medidas y colindancias: Norte, veinte metros, lote número dieciocho; Sur, veinte metros, lote número veinte; Este, diez metros, lote número trece; Oeste, diez metros, con segunda calle. El inmueble se encuentra inscrito bajo el número veintiséis del Tomo cuatrocientos catorce, del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de esta Sección Judicial. En el inmueble anteriormente descrito se encuentra construida una casa, que se describe de la siguiente manera: "Casa con área total de construcción de ochenta y ocho metros cuadrados, la cual consta de sala-comedor, cocina con muebles y lavatrastos decorativos, dormitorio principal con baño privado y closets, dos dormitorios con baño compartido y closets, cuarto de servidumbre con baño y servicio sanitario, zona de lavandería, área frontal para garage, paredes de concreto reforzado con varilla de acero y apoyada sobre cimentación antisísmica de concreto, andén de entrada, área de lavandería pavimentada, pisos de granito, cielo raso de machimbre, y el terreno se encuentra cercado en todo su perímetro. El solar anteriormente descrito, cuyo dominio se encuentra inscrito a favor del Sr. Ricardo Abel Salgado Flores, bajo el número 66, del Tomo 512, del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Nueve Mil Novecientos Doce Lempiras exactos (Lps. 39,912.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras con Ochenta y Cuatro Cen-

tavos (Lps. 35,625.84), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Apoderado Legal de La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Ricardo Abel Salgado Flores, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1983.

Germán Vicente García,  
Secretario.

Del 12 A., al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día martes veinticuatro de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: "Un inmueble de Un Mil Cincuenta y Siete Varas cuadradas con cincuenta y una centésima de vara cuadrada sito en la Lotificación ciudad Nueva, Comayagüela, kilómetro ocho de la carretera que de esta ciudad conduce al Primer Batallón de Infantería cuyas dimensiones y colindancias son: Al Norte: Dieciséis metros lote cuatro y cinco del Bloque P, calle de por medio al Sur: Línea quebrada, primer tramo veinte metros de Oeste a Este y en el segundo tramo de Suroeste a Noreste cinco metros con noventa centímetros, con lote doce y zona de paque. Este: Treinta y seis metros con cincuenta y dos centímetros, con la fracción de Cela Morales de Valladares al Oeste: Treinta y dos metros con treinta y siete centímetros, con lote trece del mismo bloque "O". El Inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la señora Yolanda Zapata de Ayala, bajo el número 38 del Tomo 34 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Un Cepillo marca DRC Vostroj, Tipo "T-40, 2°) Cepillo marca Power Matic 3044206, 3°) Cuatro mesas para partir madera, con sus motores y demás accesorios 4°) Tres péndulos (despuntadores) con sus accesorios. 5°) Una mesa

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

### LA DIRECCION

(Sierra) rajadora con su motor. 6°) Una mesa para uso múltiple con su motor. 7°) Una máquina fresadora con su motor y demás accesorios. 8°) Una cortadora de flejes con su motor. 9°) Una máquina moldeadora de flejes con su motor. 10.) Un esmeril de banco. 11.) Un Aserradero circular para aserrar trozas de pequeños diámetros con sus accesorios y motor. 12.) Una palillera con su motor. 13.) Una maquinaria importada consistente en: Una sierra múltiple marca Pavlson, Modelo RF-10-10 con su motor y demás accesorios, doce hojas de tungsteno de doce por treinta, doce hojas de tungsteno de catorce por treinta, un compresor marca Roll Air, con su motor de "5" H" P" con su huacal para exportación y ventolín de cuarenta y ocho pulgadas de diámetro, con motor de cinco caballos de fuerza y con su huacal para exportación, cuatro sierras circulares de treinta y seis pulgadas de diámetros. Dichos bienes fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Lempiras con Ochenta Centavos (Lps. 79,497.80), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis Lempiras con Doce Centavos (Lps. 68,416.12) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Perdomo Perdomo, en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), contra los señores Armando Ayala Avila y Yolanda Zapata de Ayala. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

German Vicente García G.,  
Secretario.

Del 25 A., al 17 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles once de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "a) Un lote de terreno marcado con el número catorce (14) en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado "PLAN DE LAS LOMAS", al sur de esta ciudad, aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo Número (10) diez del quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, lote que tiene una extensión superficial de mil ochocientos veintiocho varas cuadradas y sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada (1828.68) que mide y limita: Al Norte, treinta metros, con terreno de los herederos de Don Tomás Lozano; al Sur, treinta metros, calle de la Lotificación de por medio, con los lotes número veintiséis y veintisiete de la misma; al Este, cuarenta y cinco metros, con lote número quince (15), de la indicada lotificación; y al Oeste, cuarenta metros, con lote número trece del Doctor Gonzalo Rodríguez Soto; el cual se encuentra inscrito a su favor con el Número 23 Tomo 205 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento; y b) fracción del lote de terreno marcado con el número quince (15), en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado "PLAN DE LAS LOMAS", al Sur de esta ciudad capital, que tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta varas cuadradas y cuarenta centésimas de vara cuadrada, y que mide y limita: Al Norte, nueve metros con cincuenta centímetros, con barranco que colinda con terreno de los herederos de Don Tomás Lozano; al Sur, diez metros, con lote número veintisiete, calle de por medio; al Este, cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros, con resto del lote número quince del cual formaba partes; y al Oeste, cuarenta y cinco metros, con lote número catorce, el cual se encuentra inscrito a su favor también con el número 23 Tomo 205 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán, e inscrito en el Registro de la Propiedad en el Libro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones

Preventivas bajo el número 55 Tomo 461. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta y Un Mil Lempiras Exactos (Lps. 51.000.00), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiséis Mil Cuarenta Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 26,040.05), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Alvarenga, en su condición de Apoderado Legal de la FINANCIERA CENTROAMERICANA, S. A. (FICENSA), contra los señores Samy Emilio Torres Córdova y Alfredo Lardizábal Oviedo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C. 4 de abril de 1983.

German Vicente García G.  
Secretario.

Del 12 A. al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día doce de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en Pública Subasta los inmuebles embargados que se describen seguidamente: "1) Lote de terreno situado en la Lotificación Residencial Loma Linda Sur, al Oeste del Distrito Central, identificado con el número uno del bloque "B" con una extensión superficial de Trescientos Sesenta y Tres metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (363.24 M<sup>2</sup>), equivalente a quinientas veinte varas cuadradas con noventa y ocho centésimas de vara cuadrada (520.98 V<sup>2</sup>) y colinda: Al Norte veinticinco metros con cuarenta y dos centímetros (25.42 M) con lote número diecisiete del bloque F, segunda calle de por medio; al Sur, diecisiete metros con ochenta centímetros (17.80 M) con lote número dos del bloque B y catorce metros con treinta y dos centímetros (14.32 M), con lote número cincuenta del bloque B.; al Este, dieciocho metros con diecinueve centímetros (18.19 M) del bloque E., con lote número dos, quinta calle de por medio; y, al Oeste, ocho metros con

ochenta y ocho centímetros (8.88 M) con lote número cincuenta del bloque B, inscrito a su favor del demandado con el número 52, del Tomo 453 del Registro de la Propiedad. 2) Inmueble con construcción, situado en la Lotificación Torocagua, sita al Oeste de la ciudad de Comayagüela, D. C., que compró el cuatro de septiembre de 1973, a los sucesores de don Hernán López Callejas, según Escritura Pública autorizada por el Notario Público Renán Pérez, y que describe de la siguiente manera: Lote marcado con el número 132 del Bloque "A", con una área de Trescientos Noventa y Seis varas cuadradas, cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada (396.42 V<sup>2</sup>), que mide y limita: Al Norte, catorce metros sesenta y seis centímetros, con lote número 133, del mismo bloque; al Sur, diez metros, ochenta centímetros con lote ciento ochenta y nueve y ciento noventa y dos del Bloque "N", calle de por medio; al Este, diecisiete metros, cincuenta centímetros con lote ciento treinta y uno del mismo bloque; y, al Oeste, diez metros con bloque ciento cincuenta y seis del Bloque "O", calle de por medio, inmueble en el que se ha construido las siguientes mejoras: Una casa de paredes de piedra y ladrillo, dividida en tres dormitorios, sala, comedor, cocina y servicios sanitarios, ventanas con celosías de vidrio y su respectiva malla de alambre. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del demandado, con el número 78, del Tomo 425 del Registro de la Propiedad. Dichos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de (L. 117,844.10) Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Diez Centavos, y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Noventa Mil Lempiras Exactos, más intereses y costas del presente Juicio Ordinario de Pago, promovido por la Licenciada Milena María Castellón, Representante Legal del señor Rodimiro Zelaya Fuentes, contra el señor Gustavo Adolfo Amaya Castillo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1983.

German Vicente García B.  
Secretario.

Del 8 A. al 2 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez y media de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar urbano ubicado en la Lotificación Santa Cruz de la ciudad de Catacamas, que se identifica con el Lote número Ochenta, con una extensión superficial de veintiséis yardas, de Norte a Sur, por sesenta y dos yardas de Este a Oeste, limitado; al Norte, Lote número Treinta y Cinco, de Juan Padilla, mediando calle; al Sur, Lote número Setenta y Ocho; al Este, Lote número Ochenta y Uno; al Oeste, Lote número Setenta y Nueve, de Olga Navarro y Lote número Setenta y Siete. En dicho inmueble se han introducido como mejoras las siguientes: "Una casa compuesta de una pieza, paredes de bahareque, piso de ladrillo de cemento, de ocho varas de largo por seis varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cuatro varas de largo por tres varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; estas piezas tienen piso de cemento de fundición; toda la casa esta repellada en la cara interior de sus paredes; un corredor de nueve varas de largo por cuatro varas de ancho, forrado en parte con tabla de pino y en parte con ladrillo rafón; una cocina paredes de tabla de pino de cinco por cinco varas; todas las construcciones descritas cubiertas de tejas, siendo su artesón de madera de pino; un pozo para abastecimiento de agua, con pila y lavadero de cemento una pila también de cemento, construida en el centro del patio de tres por tres metros, inscrito el dominio a favor del declarante bajo el N° 608, folio 189 del tomo XI del Registro de la Propiedad de este departamento". En dicho Inmueble se encuentran las mejoras consistentes en: Una pieza de nueve varas con doce pulgadas de largo por siete varas con catorce pulgadas de ancho; otra pieza de cinco varas, de ancho, por ocho varas con seis pulgadas de largo, ambas piezas destinadas para sala; otra pieza de tres varas con siete pulgadas

de ancho, por 4 varas 14 pulgadas de largo, destinada para dormitorio; un comedor de tres varas diecinueve pulgadas de largo por tres varas seis pulgadas de ancho; todas estas piezas están construidas de ladrillo rafón repelladas por dentro y fuera, en su parte interior, excepto el frente que están en ladrillo descubierto, piso de ladrillo mosaico; techo cubierto de asbesto, artesón de madera de caoba, con sus respectivas instalaciones de luz eléctrica y agua potable; que la pieza de ladrillo rafón que fue construida al final del corredor, fué demolida y en su lugar se instalaron un servicio sanitario, con su respectivo baño, además el corredor ha sido enladrillado con ladrillo mosaico". El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Diecinueve Mil Setecientos Noventa Lempiras (Lps. 19,790.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos (Lps. 8,000.00), intereses y costas en este juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna como apoderada de El Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Porfirio Avila Cerrato y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo del mismo.—Juticalpa, 13 de abril de 1983.

**Victor Hernández L.,**  
Srio.

Del 21 A. al 13 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las dos de la tarde se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar y casa situado en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Catacamas, el solar mide dieciséis varas y dos tercios de vara de frente por veinticinco varas de fondo, la casa que es de construcción de adobe, techo cubierto de tejas, piso de ladrillo de cemento y mide diecisiete varas de frente por seis varas de ancho; y

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

### LA DIRECCION

consta de un cuarto de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de trece varas de largo por tres varas de ancho; una cocina de cuatro varas de largo por cuatro varas de ancho; servicios de agua potable, luz eléctrica, tiene tres puertas y una ventana, de madera de cedro, tablero artesón de madera de cedro aserrada, con acera al lado de la calle; siendo los límites especiales de todo el inmueble: Al Norte, con casa y solar de Luis Salgado, calle de por medio; al Sur, con solares de Erlinda Fernández v. de Hernández; al Este, con casa de Pedro Martínez; y, al Oeste, con solar adjudicado a los herederos del señor Eulalio Padilla. Que el lote de solar relacionado lo adquirió una parte por donación que le hiciera su madre doña Rosa Elisa Padilla y la otra parte por compra hecha a la señora Cleotilde Padilla, y la casa por haberla construido con sus propios esfuerzos personales, se encuentra inscrito el dominio a su favor, bajo el N° 414, páginas 291, y 292 del Tomo XV del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Olancho". El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Lempiras (Lps. 16,667.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Diez Mil Lempiras (Lps. 10,000.00), intereses y costas de este juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, como apoderada del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Justa Pastora Padilla de Bonilla y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo del mismo.—Juticalpa, 13 de abril de 1983.

**Victor Hernández L.,**  
Srio.

Del 21 A., al 13 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes seis de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una pieza de casa de seis varas de Oriente a Poniente, por cinco varas de Norte a Sur, ubicada en el Barrio "Sipile" de la ciudad de Comayagüela, en tercera calle entre novena y décima avenida, marcada con el número novecientos veintitrés, con su correspondiente cocina; la construcción es de paredes de estacón, techo de teja; dicha pieza de casa le corresponde una vara de solar que corre de Este a Oeste, con una extensión de treinta y dos varas lineales de Norte a Sur, la pieza de casa con la vara de solar que le corresponde, con los siguientes límites: Al Norte, calle de Sipile de por medio; al Sur, terreno de Tomás Alonso González; al Oriente, con propiedad de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; y al Poniente, con casa y solar de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; la pieza de casa le corresponde como solar además de la vara de Este a Oeste, todo el ancho de la casa en una extensión de Norte a Sur, de treinta y dos varas lineales, o sea un solar completo de siete varas de frente por treinta y dos de fondo; que en el inmueble descrito existen las siguientes mejoras: a) Una casa de piedra de canterilla enladrillada con ladrillo de cemento y entejada; esta casa con una cocina del mismo material en el interior seis cuartos de madera y cocina; dos za-

guanes de piedra y madera, uno que comunica con calle y el otro con la denominada Quebrada El Sapo, con servicio de agua y luz eléctrica; b) Reparación de la fachada valorada en doscientos cincuenta lempiras, reparación de la sala enladrillada con ladrillo de cemento, repello de las paredes y encielado, valorado en trescientos lempiras, la cocina, una pared de piedra y ladrillo planchado, un boquete de puerta y una ventana; una jardinera y un lavatrastos, encielado y piso de ladrillo de cemento, valorado en quinientos lempiras; una pared medianera de ladrillo y piedra y acera hacia la calle valbrada en seiscientos lempiras; modificación de cuatro cuartos de madera bota-agua con su respectivo emplatillado para montar paredes de piedra o ladrillo, instalación de tubería de aguas negras, servicios sanitarios, una parte del muro queda a la orilla de la quebrada "El Sapo"; instalación de tubería electronite. Tubería de agua potable relleno de piso inclusive la pared valorada en Cinco Mil Lempiras; y dos puertas y una ventana valorada en doscientos lempiras, encontrándose el dominio inscrito a su favor bajo el Número 1, Tomo 420 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps. 28,900.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps. 28,900.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Hernán Yáñez Villanueva, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1983.

German Vicente García G.,  
Secretario.

Del 13 A. al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes trece de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble:

"Lote nueve, -bloque "Q", ubicado en Residencial Los Robles, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, kilómetro ocho, sobre la carretera que de Tegucigalpa, conduce a Lepaterique, urbanización aprobada por el Concejo Metropolitano del Distrito Central, según Acuerdo No. 2033, del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados (150,00m<sup>2</sup>), equivalente a doscientos quince punto catorce varas cuadradas (215.14 Vrs<sup>2</sup>), con los siguientes límites y colindancias: Al Nor-Este, quince metros, con lote Q-8 (218-9); al Sureste, diez metros, calle de acceso Sendero Escarola; al Noroeste, diez metros con lote Q-33 (218-1; al Sur-Oeste, quince metros, con lote Q-10 (218-11); se encuentran en calidad de mejoras las siguientes: Una casa tipo dos, modelo Malibu, que consta de tres dormitorios con sus respectivos closets, un baño, sala comedor, cocina, área de lavandería y área de garage, con las especificaciones siguientes: Paredes de ladrillo rafón, techo de lámina acanalada de asbesto cemento, cielo raso, lámina lisa de asbesto cemento, ventanas con marco aluminio y celosías de vidrio, pisos de cemento gris, tipo terracín, puertas de madera de pino, tipo tablero en exteriores y tipo tambos de plywood sobre bastidos de pino en los interiores con sus respectivos llavines; interiores y exteriores, pintados con latex vinilica, instalaciones eléctricas, agua potable y alcantarillado sanitario, cerco perimetral de malla ciclón, excepto en el frente de la casa, inmueble inscrito con el No. 21, del Tomo 577 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Veinticuatro Mil Ochocientos Lempiras Exactos (L. 24,800.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticuatro Mil Ochocientos Lempiras (L. 24,800.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor César Augusto Paz Ardón. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

German Vicente García G.,  
Secretario

Del 20 A. al 12 M. 83.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

TIPOGRAFIA NACIONAL